

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975.-

Visto el presente expediente N° 174.640/75 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el cual se tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Cerrito N° 31 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de la ciudad del asiento; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la locación del referido inmueble.-

Que a fs. 10 el propietario del inmueble solicita un alquiler mensual de PESOS: SETECIENTOS (\$ 700,--) por el término de dos (2) años a partir del 7 de junio de 1974, agregando a fs. 15 la correspondiente tasación fiscal.-

Que a fs. 17 vta. el titular del Juzgado, Dr. Jorge Luque, emite opinión respecto de la oferta formulada.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 300 y 723 dictadas por este Tribunal con fechas 12 de julio y 25 de octubre de 1974, respectivamente,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1°) Autorizar al Dr. Jorge Luque, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Martín (Pcia. de Buenos Aires) o a su reemplazante a suscribir -ad referendum de su aprobación por esta Corte Suprema- el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Cerrito N° 31, de la ciudad del asiento, por el término de dos (2) años, a

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

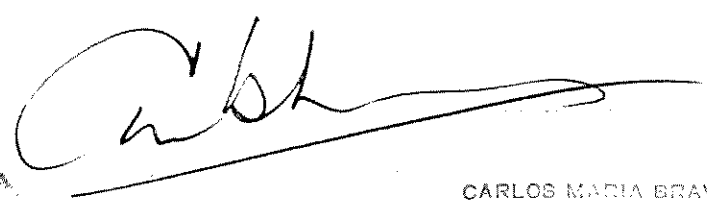
partir del 7 de junio de 1974, sobre la base de un alquiler mensual de PE
SOS: SETECIENTOS (\$ 700,--).-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación deberá proceder a la confección del referido contrato debiéndose estipular expresamente en el mismo, el compromiso del propietario a efectuar las refacciones actualmente necesarias o las que lo sean en lo sucesivo, o aceptar que esas reparaciones se efectúen por la Nación, descontando su importe de los alquileres a pagar, mediante la imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el que se conviene, hasta la cancelación total del valor que insuman las mismas.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



ES COPIA

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION